

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE INMUEBLES DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA SEÑALETICA DE ACCESIBILIDAD A LAS EDIFICACIONES Y AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20529694092	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RAMIRSA S.R.L.	Hora de envío :	12:42:56

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPACITACION

Gestión y/o Supervisión y/o Residencia de proyectos de edificaciones, pavimento en el ámbito rural y urbano.

SOLICITAMOS

Se amplió la capacitación y se considere en termas más específicos a la función a desempeñar como:

- Residencia y/o supervisión de obras públicas o privadas
- Gestión de obras publicas
- Gestión, residencia, y supervisión de obras
- Gestión de riesgos en obras publicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B 3.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria como parte integrante del comité de selección, aclara la consulta. Teniendo en cuenta que el servicio esta relacionado a señaleticas de edificaciones, es que el area usuaria consideró la capacitacion en proyectos de edificaciones y pavimento; expuesto los puntos en este extremo no se realizará ninguna modificatoria en cuanto a la capacitacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE INMUEBLES DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA SEÑALÉTICA DE ACCESIBILIDAD A LAS EDIFICACIONES Y AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20529694092	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RAMIRSA S.R.L.	Hora de envío :	12:48:18

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Con experiencia de 24 meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o Inspector, en obras y/o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia se computará desde la colegiatura.

SOLICITAMOS

Se amplíe la experiencia del personal clave y se considere como RESPONSABLE TECNICO en la ejecución de servicios y/o obras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria como parte integrante del comité de selección, aclara la consulta .Para fomentar la mayor pluralidad de postores y teniendo en cuenta que el RESPONSABLE TECNICO cumple la misma funcion que el Residente o Supervisor o Inspector; por lo tanto se ampliará la experiencia del personal clave en el requisitos de calificación de las bases integradas y se considerará también al "RESPONSABLE TECNICO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ampliará la experiencia del personal clave en el requisitos de calificación de las bases integradas y se considerará también al "RESPONSABLE TECNICO"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE INMUEBLES DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA SEÑALÉTICA DE ACCESIBILIDAD A LAS EDIFICACIONES Y AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20609561085	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	COMAIXA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:41:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se Observa que en el numeral 6.13.2 del TDR "Otras penalidades aplicables", específicamente en la Penalidad N° 09, se establece que: "Se aplicará penalidad si el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones". Esta penalidad no corresponde al presente proceso, dado que se trata de la "Contratación del servicio de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura física de inmueble de infraestructura existente", una actividad de carácter no estructural ni de obra nueva, donde no se contempla la ejecución de partidas que requieran dosificaciones o ensayos de control de calidad típicos de obras civiles complejas. Por lo que se recomienda eliminar la penalidad N° 09 o, en su defecto, precisar que solo será aplicable cuando el servicio incluya la ejecución de partidas que requieran mezclas y control de calidad conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, todo ello con la finalidad de fomentar de mayor participantes durante el proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación. Al no tener relación con el objeto de la convocatoria, se eliminará el ítem n° 9 de otras penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se eliminará el ítem n° 9 de otras penalidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE INMUEBLES DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA SEÑALÉTICA DE ACCESIBILIDAD A LAS EDIFICACIONES Y AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20609561085	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	COMAIXA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:41:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 6.25.1 de los Términos de Referencia, referido a la garantía de fiel cumplimiento, no se contempla la opción de retención como alternativa para las MYPE y/o consorcios que las integren, conforme lo establece el numeral 151.2 del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. Dado que el presente proceso podría ser de interés para micro y pequeñas empresas (MYPE), resulta necesario incorporar expresamente la alternativa de retención del 10% del monto del contrato como forma de constitución de la garantía de fiel cumplimiento, tal como lo permite la normativa vigente. Por lo que se recomienda incluir en el numeral 6.25.1 y otras de corresponder la posibilidad de que las MYPE opten por la retención como modalidad de garantía, de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de no limitar su participación y promover una mayor participación de postores en el presente proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación, bajo el siguiente fundamento; en el TDR se consideró pago único y el valor estimado no supera los S/ 200,000.00, por ende tal como lo establece el literal a) del artículo 152° del Reglamento de Contrataciones del Estado, la cual indica que los contratos de servicios que no superen los S/ 200,000.00 están exceptuados de otorgar garantía de fiel cumplimiento, por ende se deja en claro, que la Entidad no solicitará la garantía de fiel cumplimiento ni tampoco se realizarán las retenciones de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna, solo se aclara

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE INMUEBLES DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA SEÑALÉTICA DE ACCESIBILIDAD A LAS EDIFICACIONES Y AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20609561085	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	COMAIXA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:41:55

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 6.22 de los Términos de Referencia, se indican como beneficios esperados: "Realizar los estudios básicos para la evaluación y análisis del proyecto que abarca el Jirón Las Perlas y el Puente Casca - Realizar los cálculos adecuados para el mantenimiento del jirón". Estas actividades no corresponden a la objeto del servicio convocado, el cual es de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura física, y no de consultoría ni de ejecución de estudios técnicos. Asimismo, se hace mención a una delimitación espacial y/o ubicación, que tampoco es coherente con el objeto del mantenimiento. Asimismo, debo mencionar que los servicios de mantenimiento no requieren ni comprenden estudios básicos ni cálculos previos propios de etapas de estudios o diseño de obra nueva. Incluirlos como "beneficios esperados" genera una distorsión del objeto contractual y confunde las responsabilidades del contratista. Por lo que se recomienda eliminar o reformular este numeral, alineando los beneficios esperados exclusivamente a las acciones propias del servicio de mantenimiento y acondicionamiento de inmuebles, de acuerdo con el objetivo de la contratación y la normativa aplicable.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria acoge la observacion. Al haber analizado dichos punto de observacion y no guardar coherencia con el objeto de convocatoria, se modificará dicho item para las bases integradas de la siguiente manera: REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA MUNICIPALIDA DISTRITAL DE INDEPENDENCIA SEGUN EXPEDIENTE TECNICO DE ACTIVIDAD APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará dicho item para las bases integradas de la siguiente manera: REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA MUNICIPALIDA DISTRITAL DE INDEPENDENCIA SEGUN EXPEDIENTE TECNICO DE ACTIVIDAD APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE INMUEBLES DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA SEÑALÉTICA DE ACCESIBILIDAD A LAS EDIFICACIONES Y AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20609561085	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	COMAIXA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:41:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 6.27. Requisitos de calificación ¿ a. Capacidad legal ¿ Habilitación: se indica como requisito de habilitación contar con el RNO, lo cual es incorrecto en el marco del procedimiento de contratación pública de bienes, servicios u obras toda vez que el registro exigible para acreditar la capacidad legal en procesos de contratación pública es el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El RNO ¿¿no es un requisito válido ni reconocido para este tipo de procedimientos. Por lo que se recomienda corregir el término "RNO" por "RNP" en el ítem 6.27.a, a fin de garantizar la correcta aplicación normativa y evitar confusiones en la interpretación de los requisitos de calificación, así como fomentar una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Capítulo I, Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación. Con respecto al RNP por error se consignó en el TDR, pero cabe aclarar que en los requisitos de calificación en el acápite que corresponde el comité no considero el RNP como requisitos de calificación, pero para evitar confusiones el área usuaria suprimirá dicho ítem del TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

pero para evitar confusiones el área usuaria suprimirá dicho ítem del TDR.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE INMUEBLES DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA SEÑALÉTICA DE ACCESIBILIDAD A LAS EDIFICACIONES Y AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20609561085	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	COMAIXA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:41:55

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral 6.27. Requisitos de calificación ¿ b. Capacidad técnica y profesional ¿ b.3.2 Capacitación: se exige que el residente de la actividad cuente con capacitación en Gestión y/o Supervisión y/o Residencia de Proyectos de Edificaciones, Pavimentos en el ámbito rural y urbano, con una duración mínima de 90 horas lectivas, indicando además que dichas capacitaciones deben estar sustentadas con estudios de posgrado. La exigencia de estudios de posgrado (maestrías o doctorados) como sustento de la capacitación no corresponde a la naturaleza del presente proceso, que es un servicio de mantenimiento. Este tipo de servicios no requiere niveles de especialización propios de estudios de posgrado, sino conocimientos técnicos aplicables al ámbito operativo del mantenimiento. Asimismo, el requerimiento de 90 horas lectivas resulta excesivo en relación con las exigencias técnicas reales del servicio convocado. Por lo que se sugiere modificar el numeral b.3.2 para que: La capacitación requerida se acredita mediante certificados emitidos por centros de formación técnica o capacitación debidamente reconocidos, asimismo se reduzca la exigencia a un mínimo de 40 horas lectivas, lo cual es más coherente con la complejidad del servicio. Esta adecuación garantiza un equilibrio técnico y normativo, evitando restricciones indebidas que podrían limitar la participación de proveedores, fomentando una mayor participación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge parcialmente la observación, bajo el siguiente fundamento. Cabe aclarar que la nota en letras azules, es lo que corresponde a las mismas bases estándar del procedimiento de selección, además de ello cabe aclarar que para acreditar dicha capacitación también lo podrán realizar mediante copia simple de Constancias y/o Certificados, que también lo establece las mismas bases y no necesariamente con estudios de posgrado, aclarando en este punto, cabe precisar además que las horas lectivas consideradas son estipuladas por el área usuaria, la cual considera que para fomentar la mayor cantidad de postores, se reducirá las horas necesarias, la cual debe contar con 40 horas mínimas de capacitación. Por los expuestos, se modificará en cuanto a las horas lectivas, quedando solo 40 horas lectivas como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por los expuestos, se modificará en cuanto a las horas lectivas, quedando solo 40 horas lectivas como mínimo.